

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes 26 de julio

Núm. 84

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Tarifa de agua Junta de Explotación Alto Duero	1928
Canon Junta de Explotación Alto Duero	1930
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones actividades culturales	1931
Proyectos de obras	1934
XV Premio provincial de turismo	1935
AYUNTAMIENTOS	
CASAREJOS	
Cuenta general 2020	1938
FUENTETOBA	
Obra 249 PD 2021	1938
GOLMAYO	
Obra 263 PD 2021	1939
Obra 265 PD 2021	1939
Modificación de créditos	1939
Obra 266 PD 2021	1941
MAJÁN	
Arrendamiento fincas rústicas	1941
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de crédito	1942



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

TARIFAS de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero - año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Alto Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C01 - Campillo de Buitrago

Regadíos	6,92 €/Ha.
Abastecimientos	37,44 €/Litro/seg.
Usos Industriales	0,69 €/CV.
Otros usos Industriales	37,44 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	1,73 €/Litro/seg.
Piscifactorías	1,04 €/Litro/seg.
Molinos	0,07 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Renieblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra.

12C02 - Canal de Almazán

Regadíos	4,44 €/Ha.
Abastecimientos	24,02 €/Litro/seg.
Usos Industriales	0,44 €/CV.
Otros usos Industriales	24,02 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	1,11 €/Litro/seg.
Piscifactorías	0,67 €/Litro/seg.
Molinos	0,04 €/Litro/seg.

Zonas especiales:

Tramo Hidroeléctrico Canal de Almazán:

Tarifa a aplicar: 16.090,23 €.

Términos municipales afectados: Almazán, Barca, Coscurita, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Rebollo de Duero, Velamazán, Viana de Duero.

12C04 - Canal de Ines

Regadíos	- 2,29 €/Ha.
Abastecimientos	-12,39 €/Litro/seg.
Usos Industriales	-0,23 €/CV.

BOPSO-84-26072021



Otros usos Industriales	-12,39 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	-0,57 €/Litro/seg.
Piscifactorías	-0,34 €/Litro/seg.
Molinos	-0,02 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Langa de Duero, San Esteban de Gormaz.

12C05 - Canal de Zuzones

Regadíos	71,15 €/Ha.
Abastecimientos	384,92 €/Litro/seg.
Usos Industriales	7,12 €/CV.
Otros usos Industriales	384,92 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	17,79 €/Litro/seg.
Piscifactorías	10,67 €/Litro/seg.
Molinos	0,71 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Langa de Duero.

CONDICIONES DE APLICACIÓN:

Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

1ª.- A estos valores se sumará el valor del Canon correspondiente al Tramo de Río al que está asignado dicho canal.

2ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª.- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

4ª.- Las propuestas de estas Tarifas de Utilización del Agua han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 22 de junio de 2021.

5ª.- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Ré-



gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 14 de julio de 2021.– El Director Técnico adjunto, Alejandro Barriuso Mediavilla. 1682

CANON de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Alto Duero - año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo de río Duero

Regadíos.....	17,17 €/Ha.
Abastecimientos	92,89 €/Litro/seg.
Usos Industriales	1,72 €/CV.
Otros usos Industriales	92,89 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	4,29 €/Litro/seg.
Piscifactorías	2,58 €/Litro/seg.
Molinos	0,17 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Abejar, Aldealafuente, Almazán, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Borjabad, Buitrago, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Cidones, Coscurita, Cubo de la Solana, Frechilla de Almazán, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Gormaz, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Omillos, Quintanas de Gormaz, Rábanos Los, Rebollo de Duero, Recuerda, Renieblas, Royo El, Salduero, San Esteban de Gormaz, Soria, Tajueco, Tardesillas, Velamazán, Velilla de La Sierra, Viana de Duero, Vinuesa.

CONDICIONES DE APLICACIÓN:

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3ª.- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 22 de junio de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del si-

BOPSO-84-26072021



guiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 15 de julio de 2021.– El Director Técnico, Alejandro Barriuso Mediavilla. 1683

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Soria para la realización de actividades culturales extraordinarias. Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan subvenciones para los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales extraordinarias durante el año 2021.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000 €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2021.

Segunda. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una única solicitud por municipio, en la que se incluirá el proyecto de la actividad solicitada.

Para tener consideración de proyecto cultural extraordinario, la actividad propuesta debe ser un evento cultural singular, con identidad propia y proyección territorial significativa, tanto por el número de participantes en el evento como por su incidencia en la cultura local y en los medios de comunicación convencionales y redes sociales.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la actividad subvencionada.

Las subvenciones se conceden para financiar proyectos o actividades culturales, no admitiéndose como gasto subvencionable, ninguno de otra naturaleza, tales como:

- Inversiones en inmuebles.
- Adquisición de equipamientos generales.
- Mantenimiento de espacios culturales (como luz, agua, calefacción, telecomunicaciones)
- Aquellos relacionados con comidas de hermandad, catering, ágapes, vino español, bebidas o alimentación. Sólo serán subvencionables los gastos derivados de la manutención de los integrantes de los grupos participantes en las actividades.
- Excursiones, viajes culturales, entradas a museos, teatros o cines.
- Mercados y ferias.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria.



Tercera.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, Seguridad Social y Hacienda.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

Cuarta. Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, que se compondrá de:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo I)
- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.
- Programa valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2021, detallando los núcleos de población donde se realicen.

Quinta. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

Séptima. Adjudicación

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las



subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

Octava. Criterios de adjudicación

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) Se prestará especial atención a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que presenten características especiales.

b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.

c) La singularidad, calidad e interés cultural y social del proyecto para el que se solicita subvención.

d) La complejidad técnica de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

e) El número de personas implicadas en la organización y desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.

f) El presupuesto de gastos previstos en el desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.

g) La aportación económica del Ayuntamiento al desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.

h) El impacto de la actividad programada: Incidencia en la vida cultural de la localidad, de la comarca y de la provincia.

Novena. Justificación

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Oficio de remisión dirigido al Ilmo. Sr. Presidente según Anexo II.
- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III.
- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria hasta el día 14 de octubre de 2021 (incluido) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Ser-



vicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de noviembre de 2021, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

Décima. Incumplimiento y penalizaciones

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Undécima.

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Duodécima. Modificaciones

Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

Soria, 5 de julio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1694

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021, los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igual-

BOPSO-84-26072021



mente se indican, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Plan: Mejora vías provinciales 2021

Nº obra: 5

Denominación de proyecto: Cuñas de ensanche en CP. SO-P-2012, entre pp.kk.: 0+000 al 2+050, de N-234 a Castejón del Campo.

Presupuesto del proyecto: 88.100 €

Plan: Carreteras 2021

Nº obra: 5

Denominación de proyecto: Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-4144, entre pp.kk.: 0+000 al 5+170, de CL-116 en caseta del alto a Bayubas de Abajo

Presupuesto del proyecto: 625.000 €

Soria, a 19 de julio de 2021.– La Vicepresidenta 2ª, Mª José Jiménez Las Heras

1695

CONVOCATORIA del décimo quinto premio provincial de turismo de Soria

Con objeto de sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes, se convoca:

El décimo quinto Premio Provincial de Turismo de Soria

Con arreglo a las siguientes:

BASES:

1. Candidatos y Méritos

Podrán concursar los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria, valorándose los siguientes méritos:

1. La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo.
2. Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos.
3. El incremento y mejora de la infraestructura turística.
4. Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos.
5. La creación de productos turísticos.
6. Labores promocionales realizadas durante los años 2019 - 2020.

La Entidad Local que haya sido galardonada con el Premio Provincial de Turismo de Soria no podrá presentar candidatura hasta transcurridos cinco años desde la consecución del mismo.

2. Premio y Cuantía

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con DOCE MIL EUROS (12.000€).



El importe del premio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 43910-76206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Soria

Los premios son incompatibles con otros que pudieran convocarse para el mismo fin por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

3. Presentación de solicitudes

la presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo que figura en el anexo I, disponible en la página web de la diputación de soria www.dip-soria.es, dirigidas al sr. Presidente de la diputación de soria, y que se presentará en el registro General de la diputación de soria, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999, acompañadas de:

- Memoria explicativa y detallada sobre las actuaciones y méritos alegados a que se refieren los puntos incluidos en el primer punto de esta convocatoria. La memoria deberá presentarse en formato PDF.

La memoria presentada deberá seguir la estructura de méritos relacionada en el punto número 1 de las presentes bases.

- Material promocional, tanto gráfico como virtual, editados en el periodo 2019 -2020. En caso de material impreso deberá adjuntar 6 copias por cada elemento impreso. De disponer de material promocional audiovisual deberá aportar 6 copias en formato CD o DVD, y/o dirección de la página web.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4) Jurado

El jurado estará compuesto por:

7. Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue

8. Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.

9. Vocales: 2 Vocales del Grupo de Gobierno pertenecientes a la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo y 1 vocal por cada grupo de la oposición de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

5. Procedimiento de valoración

El jurado, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de candidaturas, las analizará y emitirá fallo. El fallo del jurado será inapelable y la participación en este premio implica la aceptación de sus bases. El jurado podrá declarar el premio desierto.

6. Pago de los premios

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2021, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

El pago se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos efectivos, emitido por el Secretario/Inter-



ventor del Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el anexo II. El plazo de la justificación concluye el 15 de noviembre de 2021. La documentación se presentará en la Diputación Provincial de Soria o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los premiados podrán ostentar el premio otorgado en mem Bretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial o promocional y realizar acciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación, siempre y cuando especifiquen el año de concesión del galardón.

ANEXO 1
(SOLICITUD)

DATOS DEL AYUNTAMIENTO.

Nombre.....
C.I.F.....
Dirección.....
C.P.....Localidad
Teléfono.....

SOLICITA: Participar en la Convocatoria del décimo quinto Premio Provincial de Turismo de Soria, convocado por la Diputación Provincial de Soria.

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias recogidas en la presente solicitud.

.....a de..... de 2021.

Firmado:.....,

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN

DON/DOÑA

SECRETARIO/ A -INTERVENTOR/ A DEL AYUNTAMIENTO DE

C E R T I F I C O: Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2021, se han reconocido las obligaciones y se han realizado los pagos que a continuación se detallan relativas a actividades de iniciativa municipal tendentes a promocionar y desarrollar el turismo en el municipio.

La totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

BOPSO-84-26072021



<i>Número factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Fecha aprobación</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>NIF</i>	<i>Empresa</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
---------------------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------	------------	----------------	-----------------	----------------

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Así mismo CERTIFICO, que no se han recibido otros ingresos para la misma finalidad.

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación Provincial de Soria, a los efectos establecidos en la convocatoria del "Décimo quinto Premio Provincial de Turismo de Soria", expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en

Vº. Bº

El Alcalde

Fdo.:

Soria, 19 de julio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata

1696

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

Formulada, rendida y aprobada provisionalmente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020 se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán resueltos por el Pleno de este municipio, y, en caso de no haberlos se entenderá definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casarejos, 14 de julio de 2021.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez.

1684

FUENTETOBA

Por Resolución de Alcaldía nº 2021- 0020, de 15 de julio de 2021, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra "Sustitución redes y pavimentación en Fuentetoba", obra nº 249 del Plan de Diputación de 2021, y que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de treinta y nueve mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos de euro (39.285,71 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin

BOPSO-84-26072021



de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Fuentetoba, 15 de julio de 2021.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1698

GOLMAYO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021- 0305, de 14 de julio de 2021, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación en Las Fraguas”, obra nº 263 del Plan de Diputación de 2021, y que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de veintisiete mil euros (27.000,00 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 14 de julio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1700

Por Resolución de Alcaldía nº 2021- 0306, de 14 de julio de 2021, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra Examinado el Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación en Villanueva”, obra nº 265 del Plan de Diputación de 2021, y que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 14 de julio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1697

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 9 de junio de 2021, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto actual del ejercicio de 2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito y remanente de tesorería para gastos generales, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

Modificación de créditos N° 1/2021: Crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito y remanente de tesorería.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2021

1. AUMENTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS



A) Crédito extraordinario

<i>Aplicación Presupuestaria.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Crédito definitivo</i>
342 63207	Campo de fútbol hierba artificial Camaretas	0	300.000	300.000
	TOTAL CAPÍTULO 6	0	300.000	300.000
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0	300.000	300.000

B) Suplemento de crédito

<i>Aplicación Presupuestaria.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
342 63205	Obra pista Calistenia	10.000	7.000	17.000
	TOTAL CAPÍTULO 6	10.000	7.000	17.000
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	10.000	7.000	17.000

Resumen aumento de créditos en presupuesto de gastos

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	300.000
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	7.000
TOTAL AUMENTO CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	307.000

2. FINANCIACIÓN

A) Bajas por anulación de crédito

<i>Aplicación Presupuestaria.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 62400	Inversión adquisición camión	66.000	66.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 6	66.000	66.000	0
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS	66.000	66.000	0

B) Remanente de tesorería para gastos generales

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>Crédito definitivo</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	0	241.000	241.000
	TOTAL CAPÍTULO 8	0	241.000	241.000
	TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-	241.000	241.000

Resumen financiación

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	241.000
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO	66.000
TOTAL RESUMEN FINANCIACIÓN	307.000

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2021

1. Aumento de créditos presupuesto de gastos

Crédito extraordinario	300.000
------------------------	---------



Suplemento de crédito	7.000
TOTAL RESUMEN GASTOS	307.000
2. Financiación	
Remanente de tesorería para gastos generales	241.000
Bajas por anulación de crédito	66.000
TOTAL RESUMEN FINANCIACIÓN	307.000
TOTAL FINANCIACIÓN - GASTOS	0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, a 14 de julio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1701

Por Resolución de Alcaldía nº 2021- 0306, de 14 de julio de 2021, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra Examinado el Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación en Golmayo-Camaretas”, obra nº 266 del Plan de Diputación de 2021, y que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado, en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 14 de julio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1699

MAJÁN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, por el presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para el arrendamiento, durante cinco temporadas agrícolas, de un lote de fincas rústicas destinadas a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Pleno.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 - I. Secretaría.
 - II. Teléfono: 975306001.
 - III. Fax: 975306001.
 - IV. Correo electrónico: moron@dipsoria.es.



2. *Objeto del contrato*: arrendamiento de un lote de fincas rústicas (43,34 has) destinadas a cultivo agrícola en Maján.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto:

c. Criterio de adjudicación: precio.

4. *Importe del arrendamiento*: 9.968,20 €/temporada.

5. *Presentación de ofertas*:

a. Fecha límite: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b. Lugar: Dependencias del Ayuntamiento o correo postal según se indica en pliego.

Maján, 14 de julio de 2021.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

1686

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de mayo de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, que se hace público como sigue a continuación:

<i>Capítulo</i>	Estado de gastos		
	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
C.1 Gastos de Personal	0,00	20.474,51	20.474,51
C.2 Gastos Corrientes y servicios	0,00	15.000,00	15.000,00
C.6 Inversiones reales	60.000,00	30.000,00	90.000,00
Suma modificaciones		65.474,51	

<i>Capítulo</i>	Estado de ingresos		
	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
C.3 Tasas y otros ingresos	10.000,00	35.474,51	45.474,51
C.8 Activos financieros	527.044,77	30.000,00	557.044,77
Suma modificaciones		65.474,51	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 14 de julio de 2021.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre.

1688